

VERBAL PERTENENCIA: 2023-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la demandada DORY JEREZ ROJAS, otorgó poder a la abogada ESTEFANY FRANCO CALDERÓN, quien dentro del término legal presentó excepciones previas, a través de recurso de reposición. Tona, 10 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, diez de abril de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, y de acuerdo con el artículo 74 del Código General del Proceso; se reconoce personería a la abogada ESTEFANY FRANCO CALDERÓN, identificada con la C.C. 1.110.502.973, de Ibagué, y T.P. 265327, del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada DORY JEREZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, frente la petición del apoderado de los demandantes, respecto a que no se tenga en cuenta el escrito de fecha 29 de agosto de 2023, mediante la cual la abogada y representante de la demandada; presenta excepciones previas; en virtud a que no se cumplen con los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; que indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje; y una vez revisadas las diligencias de notificación remitidas a los correos electrónicos informados en la lid, esto es, el 24 de agosto de 2023, y de conformidad con la norma el término para contestar la demanda, inició el 29 de agosto de 2023; fecha en la que la apoderada radicó el escrito en mención.

Dicho lo anterior; no le asiste razón al petente, pues las excepciones previas, fueron presentadas dentro del término legal, y como recurso de reposición; en tal virtud, se procederá a correr traslado de las mismas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 101, del Estatuto Procesal; en concordancia con el artículo 110, ibídem. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la a la abogada ESTEFANY FRANCO CALDERÓN, identificada con la C.C. 1.110.502.973, de Ibagué, y T.P. 265327, del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada DORY JEREZ ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado de las excepciones previas planteadas, por la demandada a través de apoderada judicial, el cual se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 numeral 1°, en concordancia con el 110 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93749e1cb91ea4f086d642b57dbfb165fdf9ae969e7922b27fa9e7cf92f69d04**

Documento generado en 10/04/2024 05:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>